AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTES"

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓNES "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UNOS CONTRIBUYENTES"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 98, 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, Y DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO,VALLE DEL CAUCA", en armonía con lo dispuesto en el Literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Resolución No. 0051 de 2016 y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 568, denominado "NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO", modificado por la Ley 1111 de 2006, en su artículo 47, dispone:

 *"**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)".*

2. Que la notificación por correo de la resolución en contra de los infractores que se relacionan en este aviso, no fueron enviadas por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano y/o empresa de correspondencia, tal y como consta en el expediente dado que no cuenta con una dirección que permita él envió.

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de las citadas resoluciones, a través de la página web del municipio de Cartago y en la cartelera de la Dirección de Tesorería Municipal-Unidad de Cobro Coactivo, respecto de los mandamientos de pago.

Por lo expuesto, la Tesorera General del Municipio de Cartago (Valle del Cauca),

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTES"

AVISA:

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
07/05/2026	2025-1428	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4207	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1428"	ANA MARIELA GRAJALES LADINO	31.416.546
07/05/2026	2025-1444	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4223	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1444"	ELKIN DE JESUS YEPES ZAPATA	10.194.686
06/05/2026	2025-1451	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4230	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1451"	JOSE JUSTO MOSQUERA ASPRILLA	4.840.322
06/05/2026	2025-1453	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4232	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1453"	LUIS ALBERTO PEREZ GARCIA	16.223.415

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTES"

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
16/06/2026	2025-1433	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4212	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1433"	LEONELA GARCIA BERMUDEZ	29.374.574
06/05/2026	2025-1465	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4244	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1465"	LUZ MERY MANCILLA CASTAÑO	31.410.326
06/05/2026	2025-1466	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4245	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1466"	BEATRIZ ESPINAL ORJUELA	42.001.581
06/05/2026	2025-1467	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4246	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1467"	MARIA VIRGELINA PEREZ SERNA	31.411.766

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTES"

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TITULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
06/05/2026	2025-1471	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4250	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1471"	ROBERTO TORRES PALACIO	16.219.347
06/05/2026	2025-1473	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4252	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1473"	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ QUINTERO	1.006.188.160
07/05/2026	2025-1475	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4254	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1475"	JOSE OBDULIO PEREA RIVAS	2799
07/05/2026	2025-1476	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4255	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1476"	MARIA ORFILIA MENDEZ MENDIETA	38.891.560

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTES"

FECHA DE DEVOLUCIÓN CORRESPONDENCIA	EXPEDIENTE	TIPO DE RESOLUCIÓN	NRO. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	TÍTULO DEL ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACTOR	DOCUMENTO
07/05/2026	2025-1478	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4257	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1478"	MARIA ENGRACIA ROMAN DE GOMEZ	29.452.520
11/05/2026	2025-1482	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4261	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1482"	EDWAR HOYOS	16.229.714
06/05/2026	2025-2110	MANDAMIENTO DE PAGO	0-4673	08/10/2025	"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2110"	LUIS GONZALO VIDARTE MADRID	3950

Se adjuntan el archivo en pdf de la resolución.

El presente aviso se publica en la página web del municipio de Cartago (Valle del Cauca), www.cartago.gov.co link publicaciones – notificaciones predial, y también se fija en la cartelera de la Dirección de Tesorería - Unidad de Cobro Coactivo-, ubicada en la Carrera. 6 No.8-48, **por el término de cinco (5) días**. Se advierte que **la notificación** se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES POR MEDIO DE LAS CUALES SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN (OS) CONTRIBUYENTES"

Se advierte a cada uno de los deudores que disponen de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

FECHA DE FIJACIÓN: 12 de Noviembre de 2026, a las 8 am
Funcionario que fija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 19 de Noviembre de 2026, a las 6 pm
Funcionario que desfija:

Unidad de cobro coactivo

FECHA DE EJECUTORIA: Las Resoluciones citadas quedarán debidamente ejecutoriadas el día 14 de Diciembre de 2026, a las 6 pm.

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Elaboró: Jose Arley Cifuentes García – Abogado Contratista UCC
Revisó: Johanna Carolina Jaramillo – J. Unidad Cobro Coactivo
Archívese en: 705.Exp Varios

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [322]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4207 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1428"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ANA MARIELA GRAJALES LADINO , identificado (a) con C.C. (31416546) NIT. (31416546) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000028007300000000 ubicado en la PJ 7A 2C 20 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2004	$3,830
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2005	$16,084

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1428"

105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2006	$16,810
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2007	$17,482
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2008	$18,182
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2009	$33,546
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2010	$48,946
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2011	$50,416
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2012	$51,928
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2013	$53,484
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2014	$48,876
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2015	$51,194
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2016	$52,730
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2017	$54,314
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2018	$55,946
105520	PJ 7A 2C 20	110000648009	2019-01-13	2019	$57,624
105520	PJ 7A 2C 20	110000880244	2020-01-12	2020	$59,352
105520	PJ 7A 2C 20	110001076737	2021-01-14	2021	$87,144
105520	PJ 7A 2C 20	110001464856	2022-02-01	2022	$75,864
105520	PJ 7A 2C 20	110002063938	2023-01-18	2023	$99,024
105520	PJ 7A 2C 20	5300014021	2024-01-18	2024	$59,500
				TOTAL	$1,012,276

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-74149 y con la ficha catastral N° 010200000028007300000000, ubicado en la PJ 7A 2C 20 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ANA MARIELA GRAJALES LADINO, con Cédula Ciudadanía 31416546 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ANA MARIELA GRAJALES LADINO con Cédula Ciudadanía 31416546 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-74149 y con la ficha catastral N° 010200000028007300000000, ubicado en la PJ 7A 2C 20 de Cartago.

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [324]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4207 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1428"

1. Por la suma de 1,012,276 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2004	$3,830
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2005	$16,084
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2006	$16,810
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2007	$17,482
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2008	$18,182
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2009	$33,546
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2010	$48,946
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2011	$50,416
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2012	$51,928
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2013	$53,484
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2014	$48,876
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2015	$51,194
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2016	$52,730
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2017	$54,314
105520	PJ 7A 2C 20	110000024945	2018-01-17	2018	$55,946
105520	PJ 7A 2C 20	110000648009	2019-01-13	2019	$57,624
105520	PJ 7A 2C 20	110000880244	2020-01-12	2020	$59,352
105520	PJ 7A 2C 20	110001076737	2021-01-14	2021	$87,144
105520	PJ 7A 2C 20	110001464856	2022-02-01	2022	$75,864
105520	PJ 7A 2C 20	110002063938	2023-01-18	2023	$99,024
105520	PJ 7A 2C 20	5300014021	2024-01-18	2024	$59,500
				TOTAL	**$1,012,276**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1428"

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Peniña - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1444"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ELKIN DE JESUS YEPES ZAPATA , identificado (a) con C.C. (10194686) NIT. (10194686) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000233004700000000 ubicado en la C 18 4 - 79 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105897	C 18 4 - 79	110000017036	2018-01-17	2018	$299,649

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1444"

105897	C 18 4 - 79	110001071377	2021-01-14	2021	$327,444
105897	C 18 4 - 79	110001452497	2022-02-01	2022	$598,036
105897	C 18 4 - 79	110002099386	2023-01-18	2023	$756,900
105897	C 18 4 - 79	5300039437	2024-01-18	2024	$891,600
				TOTAL	**$2,873,629**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-23451 y con la ficha catastral N° 010100000233004700000000, ubicado en la C 18 4 – 79 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ELKIN DE JESUS YEPES ZAPATA, con Cédula Ciudadanía 10194686 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ELKIN DE JESUS YEPES ZAPATA con Cédula Ciudadanía 10194686 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-23451 y con la ficha catastral N° 010100000233004700000000, ubicado en la C 18 4 – 79 de Cartago.

1. Por la suma de 2,873,629 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105897	C 18 4 - 79	110000017036	2018-01-17	2018	$299,649
105897	C 18 4 - 79	110001071377	2021-01-14	2021	$327,444

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1444"

105897	C 18 4 - 79	110001452497	2022-02-01	2022	$598,036
105897	C 18 4 - 79	110002099386	2023-01-18	2023	$756,900
105897	C 18 4 - 79	5300039437	2024-01-18	2024	$891,600
				TOTAL	**$2,873,629**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4230 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1451"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE JUSTO MOSQUERA ASPRILLA , identificado (a) con C.C. 4840322 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000311004450000000l ubicado en la D 1A 1A 30 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2009	$17,294
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2010	$16,961

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1451"

106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2011	$16,601
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2012	$16,206
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2013	$15,751
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2014	$13,570
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2015	$13,346
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2016	$12,820
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2017	$12,260
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2018	$11,300
106235	D 1A 1A 30	110000674516	2019-01-13	2019	$10,634
106235	D 1A 1A 30	110000930389	2020-01-12	2020	$9,946
106235	D 1A 1A 30	110001062883	2021-01-13	2021	$87,112
106235	D 1A 1A 30	110001447748	2022-02-01	2022	$75,010
106235	D 1A 1A 30	110002092908	2023-01-18	2023	$72,536
106235	D 1A 1A 30	5300014136	2024-01-18	2024	$67,780
106235	D 1A 1A 30	5300149792	2025-02-04	2025	$59,250
				TOTAL	**$528.377.00**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010100000311004450000001 ubicado en la D 1A 1A 30 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE JUSTO MOSQUERA ASPRILLA , identificado (a) con C.C. 4840322 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE JUSTO MOSQUERA ASPRILLA , identificado (a) con C.C. 4840322 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula () y con la ficha catastral N° 010100000311004450000001 ubicado en la D 1A 1A 30 de Cartago.

1. Por la suma de **$528.377.00 PESOS M/CTE** ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4230 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1451"

exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2009	$17,294
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2010	$16,961
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2011	$16,601
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2012	$16,206
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2013	$15,751
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2014	$13,570
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2015	$13,346
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2016	$12,820
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2017	$12,260
106235	D 1A 1A 30	110000049860	2018-01-17	2018	$11,300
106235	D 1A 1A 30	110000674516	2019-01-13	2019	$10,634
106235	D 1A 1A 30	110000930389	2020-01-12	2020	$9,946
106235	D 1A 1A 30	110001062883	2021-01-13	2021	$87,112
106235	D 1A 1A 30	110001447748	2022-02-01	2022	$75,010
106235	D 1A 1A 30	110002092908	2023-01-18	2023	$72,536
106235	D 1A 1A 30	5300014136	2024-01-18	2024	$67,780
106235	D 1A 1A 30	5300149792	2025-02-04	2025	$59,250
				TOTAL	**$528.377.00**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho – Contratista
Archívese en: 705.64.1-2025- Exp No. 2025- 1451

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [410]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4232 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1453"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS ALBERTO PEREZ GARCIA , identificado (a) con C.C. (16223415) NIT. (16223415) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000312000150000000l ubicado en la D 1A T1B 02 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106271	D 1A T1B 02	110000036469	2018-01-17	2015	$59,976
106271	D 1A T1B 02	110000036469	2018-01-17	2016	$61,776

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1453"

106271	D 1A T1B 02	110000036469	2018-01-17	2017	$63,630
106271	D 1A T1B 02	110000036469	2018-01-17	2018	$65,530
106271	D 1A T1B 02	110000895131	2020-01-12	2019	$67,508
106271	D 1A T1B 02	110000895131	2020-01-12	2020	$146,020
106271	D 1A T1B 02	110001087279	2021-01-14	2021	$71,620
106271	D 1A T1B 02	110001454376	2022-02-01	2022	$84,228
106271	D 1A T1B 02	110002071751	2023-01-18	2023	$87,248
106271	D 1A T1B 02	5300026491	2024-01-18	2024	$91,800
				TOTAL	$799,344

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-26180 y con la ficha catastral N° 010100000312000150000000l, ubicado en la D 1A T1B 02 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS ALBERTO PEREZ GARCIA, con Cédula Ciudadanía 16223415 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS ALBERTO PEREZ GARCIA con Cédula Ciudadanía 16223415 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-26180 y con la ficha catastral N° 010100000312000150000000l, ubicado en la D 1A T1B 02 de Cartago.

1. Por la suma de 799,344 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1453"

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106271	D 1A T1B 02	110000036469	2018-01-17	2015	$59,976
106271	D 1A T1B 02	110000036469	2018-01-17	2016	$61,776
106271	D 1A T1B 02	110000036469	2018-01-17	2017	$63,630
106271	D 1A T1B 02	110000036469	2018-01-17	2018	$65,538
106271	D 1A T1B 02	110000895131	2020-01-12	2019	$67,508
106271	D 1A T1B 02	110000895131	2020-01-12	2020	$146,020
106271	D 1A T1B 02	110001087279	2021-01-14	2021	$71,620
106271	D 1A T1B 02	110001454376	2022-02-01	2022	$84,228
106271	D 1A T1B 02	110002071751	2023-01-18	2023	$87,248
106271	D 1A T1B 02	5300026491	2024-01-18	2024	$91,800
				TOTAL	**$799,344**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1433"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LEONELA GARCIA BERMUDEZ , identificado (a) con C.C. (29374574) NIT. (29374574) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000045001300000000 ubicado en la CL 4 10 165 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105824	CL 4 10 165	110000002904	2018-01-17	2018	$369,811
105824	CL 4 10 165	110000916501	2020-01-12	2020	$392,332

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1433"

105824	CL 4 10 165	110001468923	2022-02-01	2022	$480,520
105824	CL 4 10 165	110002085352	2023-01-18	2023	$529,156
105824	CL 4 10 165	5300025327	2024-01-18	2024	$557,800
				TOTAL	**$2,329,619**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-28234 y con la ficha catastral N° 010200000045001300000000, ubicado en la CL 4 10 165 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LEONELA GARCIA BERMUDEZ, con Cédula Ciudadanía 29374574 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LEONELA GARCIA BERMUDEZ con Cédula Ciudadanía 29374574 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-28234 y con la ficha catastral N° 010200000045001300000000, ubicado en la CL 4 10 165 de Cartago.

1. Por la suma de 2,329,619 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
105824	CL 4 10 165	110000002904	2018-01-17	2018	$369,811
105824	CL 4 10 165	110000916501	2020-01-12	2020	$392,332
105824	CL 4 10 165	110001468923	2022-02-01	2022	$480,520
105824	CL 4 10 165	110002085352	2023-01-18	2023	$529,156

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1433"

105824	CL 4 10 165	5300025327	2024-01-18	2024	$557,800
				TOTAL	**$2,329,619**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

15

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1465"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUZ MERY MANCILLA CASTANO , identificado (a) con C.C. (31410326) NIT. (31410326) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000080007900000000 ubicado en la CR 16 B 7 A 09 BRR LOS NARANJOS de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2014	$26,468

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1465"

106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2015	$27,726
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2016	$28,560
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2017	$29,418
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2018	$30,301
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000895470	2020-01-12	2019	$31,212
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000895470	2020-01-12	2020	$67,512
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110001106677	2021-01-14	2021	$43,572
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110001453020	2022-02-01	2022	$43,240
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110002063471	2023-01-18	2023	$55,612
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	5300011898	2024-01-18	2024	$62,700
				TOTAL	$446,321

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-39668 y con la ficha catastral N° 010200000080007900000000, ubicado en la CR 16 B 7 A 09 BRR LOS NARANJOS de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUZ MERY MANCILLA CASTANO, con Cédula Ciudadanía 31410326 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUZ MERY MANCILLA CASTANO con Cédula Ciudadanía 31410326 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-39668 y con la ficha catastral N° 010200000080007900000000, ubicado en la CR 16 B 7 A 09 BRR LOS NARANJOS de Cartago.

1. Por la suma de 446,321 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [455]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4244 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1465"

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2014	$26,468
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2015	$27,726
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2016	$28,560
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2017	$29,418
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000044153	2018-01-17	2018	$30,301
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000895470	2020-01-12	2019	$31,212
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110000895470	2020-01-12	2020	$67,512
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110001106677	2021-01-14	2021	$43,572
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110001453020	2022-02-01	2022	$43,240
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	110002063471	2023-01-18	2023	$55,612
106948	CR 16 B 7 A 09 BR	5300011898	2024-01-18	2024	$62,700
				TOTAL	**$446,321**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [456]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4245 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1466"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). BEATRIZ ESPINAL ORJUELA , identificado (a) con C.C. (42001581) NIT. (42001581) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000080008000000000 ubicado en la K 16 7 A - 03 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1989	$215
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1990	$248

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1466"

106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1991	$310
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1992	$1,887
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1993	$2,395
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1994	$2,395
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1995	$432
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1996	$3,166
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1997	$3,734
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1998	$4,332
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1999	$4,983
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2000	$4,983
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2001	$5,181
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2002	$4,119
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2003	$4,263
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2004	$4,452
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2005	$4,675
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2006	$4,885
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2007	$5,081
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2008	$5,274
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2009	$12,429
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2010	$12,802
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2011	$13,185
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2012	$13,581
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2013	$13,989
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2014	$12,780
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2015	$13,386
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2016	$13,789
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2017	$14,202
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2018	$14,629
106949	K 16 7A 03	110000689198	2019-01-13	2019	$15,068
106949	K 16 7A 03	110000895471	2020-01-12	2020	$15,520
106949	K 16 7A 03	110001106678	2021-01-14	2021	$43,572
106949	K 16 7A 03	110001445647	2022-02-01	2022	$47,008
106949	K 16 7A 03	110002108805	2023-01-18	2023	$47,404
106949	K 16 7A 03	5300028852	2024-01-18	2024	$57,300
				TOTAL	**$427,654**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-39867 y con la ficha catastral N° 010200000080008000000000, ubicado en la K 16 7 A - 03 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) BEATRIZ ESPINAL ORJUELA, con Cédula Ciudadanía 42001581 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1466"

legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) BEATRIZ ESPINAL ORJUELA con Cédula Ciudadanía 42001581 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-39867 y con la ficha catastral N° 010200000080008000000000, ubicado en la K 16 7 A - 03 de Cartago.

1. Por la suma de 427,654 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1989	$215
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1990	$248
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1991	$310
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1992	$1,887
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1993	$2,395
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1994	$2,395
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1995	$432
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1996	$3,166
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1997	$3,734
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1998	$4,332
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	1999	$4,983
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2000	$4,983
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2001	$5,181
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2002	$4,119
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2003	$4,263
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2004	$4,452
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2005	$4,675
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2006	$4,885
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2007	$5,081
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2008	$5,274
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2009	$12,429
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2010	$12,802
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2011	$13,185
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2012	$13,581
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2013	$13,989
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2014	$12,780
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2015	$13,386
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2016	$13,789
106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2017	$14,202

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1466"

106949	K 16 7A 03	110000037346	2018-01-17	2018	$14,629
106949	K 16 7A 03	110000689198	2019-01-13	2019	$15,068
106949	K 16 7A 03	110000895471	2020-01-12	2020	$15,520
106949	K 16 7A 03	110001106678	2021-01-14	2021	$43,572
106949	K 16 7A 03	110001445647	2022-02-01	2022	$47,008
106949	K 16 7A 03	110002108805	2023-01-18	2023	$47,404
106949	K 16 7A 03	5300028852	2024-01-18	2024	$57,300
				TOTAL	**$427,654**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [460]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4246 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1467"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA VIRGELINA PEREZ SERNA , identificado (a) con C.C. (31411766) NIT. (31411766) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010100000378000750000000l ubicado en la C 12 9A 12 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2006	$6,244
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2007	$6,493

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1467"

106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2008	$6,751
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2009	$12,456
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2010	$21,218
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2011	$21,853
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2012	$22,512
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2013	$23,187
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2014	$21,632
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2015	$22,658
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2016	$23,337
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2017	$24,038
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2018	$24,758
106984	C 12 9A 12	110000660245	2019-01-13	2019	$25,504
106984	C 12 9A 12	110000880557	2020-01-12	2020	$26,272
106984	C 12 9A 12	110001085836	2021-01-14	2021	$43,572
106984	C 12 9A 12	110001426442	2022-02-01	2022	$32,228
106984	C 12 9A 12	110002062570	2023-01-18	2023	$46,792
106984	C 12 9A 12	5300029221	2024-01-18	2024	$56,700
				TOTAL	$468,205

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-18316 y con la ficha catastral N° 010100000378000750000001, ubicado en la C 12 9A 12 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA VIRGELINA PEREZ SERNA, con Cédula Ciudadanía 31411766 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA VIRGELINA PEREZ SERNA con Cédula Ciudadanía 31411766 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-18316 y con la ficha catastral N° 010100000378000750000001, ubicado en la C 12 9A 12 de Cartago.

1. Por la suma de 468,205 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1467"

valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2006	$6,244
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2007	$6,493
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2008	$6,751
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2009	$12,456
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2010	$21,218
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2011	$21,853
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2012	$22,512
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2013	$23,187
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2014	$21,632
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2015	$22,658
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2016	$23,337
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2017	$24,038
106984	C 12 9A 12	110000005236	2018-01-17	2018	$24,758
106984	C 12 9A 12	110000660245	2019-01-13	2019	$25,504
106984	C 12 9A 12	110000880557	2020-01-12	2020	$26,272
106984	C 12 9A 12	110001085836	2021-01-14	2021	$43,572
106984	C 12 9A 12	110001426442	2022-02-01	2022	$32,228
106984	C 12 9A 12	110002062570	2023-01-18	2023	$46,792
106984	C 12 9A 12	5300029221	2024-01-18	2024	$56,700
				TOTAL	$468,205

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1467"

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1471"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dipcha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de, constituido por la Dirección de Rentas, en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). ROBERTO TORRES PALACIO, identificado (a) con C.C. (16219347) NIT. (16219347) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000002009500000000 ubicado en la K 1 A 1 16 E de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107076	K 1 A 1 16E	110000015743	2018-01-17	2012	$516.994
107076	K 1 A 1 16E	110000015743	2018-01-17	2013	$503.034

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1474"

107076	K 1 A 1 16E	110000015743	2018-01-17	2014	$432.776
107076	K 1 A 1 16E	110000005780	2018-01-17	2015	$425.101
107076	K 1 A 1 16E	110000005780	2018-01-17	2016	$408.708
107076	K 1 A 1 16E	110000005780	2018-01-17	2018	$360.384
107076	K 1 A 1 16E	110000674486	2019-01-13	2019	$339.424
107076	K 1 A 1 16E	110002079042	2023-01-18	2023	$272.650
107076	K 1 A 1 16E	53000253820	2024-01-18	2024	$241.760
107076	K 1 A 1 16E	5300151786	2025-02-15	2025	$222.170
				TOTAL	**$3,723.001**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000002009500000000, ubicado en la K 1 A 1 16 E de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) ROBERTO TORRES PALACIO, con Cédula Ciudadanía 16219347 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) ROBERTO TORRES PALACIO con Cédula Ciudadanía 16219347 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200000002009500000000, ubicado en la K 1 A 1 16 E de Cartago.

1. Por la suma de 1,192,001 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y
867-1 del Estatuto Tributario.

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4250 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1471"

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107076	K 1A 1 16E	110000015743	2018-01-17	2012	$516.994
107076	K 1A 1 16E	110000015743	2018-01-17	2013	$503,034
107076	K 1A 1 16E	110000015743	2018-01-17	2014	$432,776
107076	K 1A 1 16E	110000005780	2018-01-17	2015	$425,101
107076	K 1A 1 16E	110000005780	2018-01-17	2016	$408,708
107076	K 1A 1 16E	110000005780	2018-01-17	2018	$360,384
107076	K 1A 1 16E	110000674486	2019-01-13	2019	$339,424
107076	K 1A 1 16E	110002079042	2023-01-18	2023	$272,650
107076	K 1A 1 16E	53000253820	2024-01-18	2024	$241,760
107076	K 1A 1 16E	5300151786	2025-02-15	2025	$222,170
				TOTAL	**$3.723.001**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho – Contratista
Archívese en: 705.64.1-2025- Exp No. 2025-1471

14

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1473"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). CLAUDIA-PATRICIA ORTIZ QUINTERO , identificado (a) con C.C. (1006188160) NIT. (1006188160) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000012003000000000 ubicado en la C 1A 8A 43 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107327	C 1A 8A 43	110000661229	2019-01-13	2019	$52,004
107327	C 1A 8A 43	110000928237	2020-01-12	2020	$53,564

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1473"

107327	C 1A 8A 43	110001082058	2021-01-14	2021	$55,172
107327	C 1A 8A 43	110001447923	2022-02-01	2022	$61,076
107327	C 1A 8A 43	110002092772	2023-01-18	2023	$63,708
107327	C 1A 8A 43	5300019071	2024-01-18	2024	$66,600
				TOTAL	$352,124

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-52927 y con la ficha catastral N° 010200000012003000000000, ubicado en la C 1A 8A 43 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) CLAUDIA-PATRICIA ORTIZ QUINTERO, con Cédula Ciudadanía 1006188160 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) CLAUDIA-PATRICIA ORTIZ QUINTERO con Cédula Ciudadanía 1006188160 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-52927 y con la ficha catastral N° 010200000012003000000000, ubicado en la C 1A 8A 43 de Cartago.

1. Por la suma de 352,124 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107327	C 1A 8A 43	110000661229	2019-01-13	2019	$52,004
107327	C 1A 8A 43	110000928237	2020-01-12	2020	$53,564
107327	C 1A 8A 43	110001082058	2021-01-14	2021	$55,172

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [479]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4252 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1473"

107327	C 1A 8A 43	110001447923	2022-02-01	2022	$61,076
107327	C 1A 8A 43	110002092772	2023-01-18	2023	$63,708
107327	C 1A 8A 43	5300019071	2024-01-18	2024	$66,600
				TOTAL	**$352,124**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [483]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4254 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1475"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). JOSE OBDULIO PEREA RIVAS , identificado (a) con C.C. (2799) NIT. (2799) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000017001150000000l ubicado en la PJ 9B 1 17 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2001	$4,289
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2002	$4,932

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1475"

107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2003	$5,104
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2004	$5,331
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2005	$5,596
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2006	$5,848
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2007	$6,082
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2008	$6,320
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2009	$11,005
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2010	$11,866
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2011	$12,223
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2012	$12,590
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2013	$12,968
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2014	$12,098
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2015	$12,672
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2016	$13,055
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2017	$13,445
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2018	$18,882
107419	PJ 9B 1 17	110000647377	2019-01-13	2019	$19,452
107419	PJ 9B 1 17	110000917018	2020-01-12	2020	$20,036
107419	PJ 9B 1 17	110001107738	2021-01-14	2021	$43,572
107419	PJ 9B 1 17	110001414759	2022-02-01	2022	$45,268
107419	PJ 9B 1 17	110002063675	2023-01-18	2023	$43,532
107419	PJ 9B 1 17	5300012160	2024-01-18	2024	$53,300
				TOTAL	$399,436

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-25821 y con la ficha catastral N° 010200000017001150000000l, ubicado en la PJ 9B 1 17 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) JOSE OBDULIO PEREA RIVAS, con Cédula de Extranjería 2799 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) JOSE OBDULIO PEREA RIVAS con Cédula de Extranjería 2799 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [485]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4254 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1475"

matrícula 375-25821 y con la ficha catastral N° 010200000017001150000001, ubicado en la PJ 9B 1 17 de Cartago.

1. Por la suma de 399,466 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2001	$4,289
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2002	$4,932
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2003	$5,104
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2004	$5,331
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2005	$5,596
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2006	$5,848
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2007	$6,082
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2008	$6,320
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2009	$11,005
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2010	$11,866
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2011	$12,223
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2012	$12,590
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2013	$12,968
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2014	$12,098
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2015	$12,672
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2016	$13,055
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2017	$13,445
107419	PJ 9B 1 17	110000017211	2018-01-17	2018	$18,882
107419	PJ 9B 1 17	110000647377	2019-01-13	2019	$19,452
107419	PJ 9B 1 17	110000917018	2020-01-12	2020	$20,036
107419	PJ 9B 1 17	110001107738	2021-01-14	2021	$43,572
107419	PJ 9B 1 17	110001414759	2022-02-01	2022	$45,268
107419	PJ 9B 1 17	110002063675	2023-01-18	2023	$43,532
107419	PJ 9B 1 17	5300012160	2024-01-18	2024	$53,300
				TOTAL	$399,466

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1475"

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Peñña - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1476"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA ORFILIA MENDEZ MENDIETA , identificado (a) con C.C. (38891560) NIT. (38891560) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000019011800000000 ubicado en la C 3 10 26 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2014	$7,812

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1476"

107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2015	$8,184
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2016	$8,424
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2017	$8,688
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2018	$2,463
107443	C 3 10 26	110000675682	2019-01-13	2019	$9,216
107443	C 3 10 26	110000931284	2020-01-12	2020	$9,504
107443	C 3 10 26	110001062245	2021-01-13	2021	$43,572
107443	C 3 10 26	110001444282	2022-02-01	2022	$45,268
107443	C 3 10 26	110002056259	2023-01-18	2023	$320
107443	C 3 10 26	5300046261	2024-02-11	2024	$49,800
				TOTAL	**$193,251**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-55743 y con la ficha catastral N° 010200000019011800000000, ubicado en la C 3 10 26 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA ORFILIA MENDEZ MENDIETA, con Cédula Ciudadanía 38891560 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA ORFILIA MENDEZ MENDIETA con Cédula Ciudadanía 38891560 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-55743 y con la ficha catastral N° 010200000019011800000000, ubicado en la C 3 10 26 de Cartago.

1. Por la suma de 193,251 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1476"

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2014	$7,812
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2015	$8,184
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2016	$8,424
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2017	$8,688
107443	C 3 10 26	110000044592	2018-01-17	2018	$2,463
107443	C 3 10 26	110000675682	2019-01-13	2019	$9,216
107443	C 3 10 26	110000931284	2020-01-12	2020	$9,504
107443	C 3 10 26	110001062245	2021-01-13	2021	$43,572
107443	C 3 10 26	110001444282	2022-02-01	2022	$45,268
107443	C 3 10 26	110002056259	2023-01-18	2023	$320
107443	C 3 10 26	5300046261	2024-02-11	2024	$49,800
				TOTAL	**$193,251**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZUDY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [506]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4257 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1478"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). MARIA ENGRACIA ROMAN DE GOMEZ , identificado (a) con C.C. (29452520) NIT. (29452520) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200000019010600000000 ubicado en la C 2 10 18 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2007	$1,447
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2008	$1,503

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1478"

107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2009	$18,564
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2010	$19,121
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2011	$19,695
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2012	$20,286
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2013	$20,894
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2014	$22,986
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2015	$24,072
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2016	$24,792
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2017	$25,536
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2018	$26,304
107445	C 2 10 18	110000682663	2019-01-13	2019	$27,096
107445	C 2 10 18	110000903026	2020-01-12	2020	$27,912
107445	C 2 10 18	110001108318	2021-01-14	2021	$43,572
107445	C 2 10 18	110001444707	2022-02-01	2022	$45,268
107445	C 2 10 18	110002071118	2023-01-18	2023	$948
107445	C 2 10 18	5300045775	2024-02-11	2024	$50,500
				TOTAL	$420,496

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-40696 y con la ficha catastral N° 010200000019010600000000, ubicado en la C 2 10 18 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) MARIA ENGRACIA ROMAN DE GOMEZ, con Cédula Ciudadanía 29452520 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) MARIA ENGRACIA ROMAN DE GOMEZ con Cédula Ciudadanía 29452520 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-40696 y con la ficha catastral N° 010200000019010600000000, ubicado en la C 2 10 18 de Cartago.

1. Por la suma de 420,496 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1478"

moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2007	$1,447
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2008	$1,503
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2009	$18,564
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2010	$19,121
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2011	$19,695
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2012	$20,286
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2013	$20,894
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2014	$22,986
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2015	$24,072
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2016	$24,792
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2017	$25,536
107445	C 2 10 18	110000044587	2018-01-17	2018	$26,304
107445	C 2 10 18	110000682663	2019-01-13	2019	$27,096
107445	C 2 10 18	110000903026	2020-01-12	2020	$27,912
107445	C 2 10 18	110001108318	2021-01-14	2021	$43,572
107445	C 2 10 18	110001444707	2022-02-01	2022	$45,268
107445	C 2 10 18	110002071118	2023-01-18	2023	$948
107445	C 2 10 18	5300045775	2024-02-11	2024	$50,500
				TOTAL	$420,496

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1478"

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

JANETH HAIZULY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [522]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4261 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1482"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). EDWARD HOYOS , identificado (a) con C.C. (16229714) NIT. (16229714) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010300000978001800000000 ubicado en la C 24 3DN 70 MZ H LO 17 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2011	$113,948
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2012	$156,487

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1482"

107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2013	$161,182
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2014	$177,260
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2015	$185,664
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2016	$191,232
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2017	$196,968
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2018	$60,862
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000680049	2019-01-13	2019	$208,968
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000891060	2020-01-12	2020	$215,232
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110001076330	2021-01-14	2021	$332,536
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110001444481	2022-02-01	2022	$449,064
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110002096156	2023-01-18	2023	$21,292
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	5300051283	2024-02-11	2024	$185,900
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	5300054994	2024-03-07	2024	$303,800
				TOTAL	**$2,960,395**

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 375-72078 y con la ficha catastral N° 010300000978001800000000, ubicado en la C 24 3DN 70 MZ H LO 17 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) EDWARD HOYOS , con Cédula Ciudadanía 16229714 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) EDWARD HOYOS con Cédula Ciudadanía 16229714 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 375-72078 y con la ficha catastral N° 010300000978001800000000, ubicado en la C 24 3DN 70 MZ H LO 17 de Cartago.

1. Por la suma de 2,960,395 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	**MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2**	PÁGINA [524]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4261 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-1482"

lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2011	$113,948
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2012	$156,487
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2013	$161,182
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2014	$177,260
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2015	$185,664
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2016	$191,232
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2017	$196,968
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000029154	2018-01-17	2018	$60,862
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000680049	2019-01-13	2019	$208,968
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110000891060	2020-01-12	2020	$215,232
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110001076330	2021-01-14	2021	$332,536
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110001444481	2022-02-01	2022	$449,064
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	110002096156	2023-01-18	2023	$21,292
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	5300051283	2024-02-11	2024	$185,900
107591	C 24 3DN 70 MZ H LO 17	5300054994	2024-03-07	2024	$303,800
				TOTAL	**$2,960,395**

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZUDY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [978]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4673 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2110"

La Tesorera General del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA" , Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal en calidad de encargo es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.

b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cual delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.

c. Que de Acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.

d. Que el Acuerdo 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.

e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el título ejecutivo () N° del de de , constituido por la Dirección de Rentas , en el (los) cual (es) consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a cargo del o la contribuyente Sr(a). LUIS GONZALO VIDARTE MADRID , identificado (a) con C.C. (3950) NIT. (3950) y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio identificado con la ficha catastral N° 010200001046000750000001 ubicado en la C 5A 18B 15 de Cartago, por concepto de Impuesto predial unificado, y demás conceptos con el liquidado, así:

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2002	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2003	$1,291

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2110"

117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2004	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2005	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2006	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2007	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2008	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2009	$2,382
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2010	$5,699
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2011	$5,869
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2012	$6,046
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2013	$6,227
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2014	$5,688
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2015	$8,934
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2016	$9,205
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2017	$9,480
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2018	$9,762
117398	C 5A 18B 15	110000649831	2019-01-13	2019	$10,056
117398	C 5A 18B 15	110000906131	2020-01-12	2020	$10,360
117398	C 5A 18B 15	110001059461	2021-01-13	2021	$43,572
117398	C 5A 18B 15	110001437203	2022-02-01	2022	$45,268
117398	C 5A 18B 15	110002076011	2023-01-18	2023	$42,640
117398	C 5A 18B 15	5300026092	2024-01-18	2024	$52,400
				TOTAL	$282,625

f. Que el acto administrativo antes señalado se encuentran ejecutoriado y en firme conforme a la constancia de ejecutoria del expedida por la Dirección de Rentas que hace parte integra del expediente y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario, sumas que no han sido canceladas por la contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo cual se hace necesario iniciarse el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario para obtener su pago, acorde a los lineamientos de la ley 1066 de 2006.

g. Que siendo el Impuesto Predial Unificado una prestación periódica en armonía con los artículos 88 y 431 de la Ley 1564 de 2012 "CGP", se ha podido verificar que a la fecha el predio identificado con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200001046000750000000l, ubicado en la C 5A 18B 15 de Cartago, no ha cancelado la obligación tributaria, la cual es exigible para su propietario (a) inscrito (a) LUIS GONZALO VIDARTE MADRID, con Cédula de Extranjería 3950 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo, adeudando las vigencias fiscales ya descritas en el literal e.

En mérito de la anterior motivación la Tesorera General del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA y a cargo del (la) LUIS GONZALO VIDARTE MADRID con Cédula de Extranjería 3950 y en todo caso de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio con matrícula 0 y con la ficha catastral N° 010200001046000750000000l, ubicado en la C 5A 18B 15 de

República de Colombia Departamento del Valle del Cauca Municipio de Cartago	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NIT: 891.900.493.2	PÁGINA [980]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	RESOLUCIÓN No. 0-4673 (OCTUBRE 08 DE 2025)	VERSIÓN 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2110"

Cartago.

1. Por la suma de 282,625 PESOS M/CTE ($), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con él liquidado, por las vigencias señaladas en la parte motiva, y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

NO. DE FICHA	DIRECCIÓN	NO. DE TÍTULO	FECHA DEL TÍTULO	VIGENCIAS	CUANTÍA
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2002	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2003	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2004	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2005	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2006	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2007	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2008	$1,291
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2009	$2,382
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2010	$5,699
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2011	$5,869
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2012	$6,046
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2013	$6,227
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2014	$5,688
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2015	$8,934
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2016	$9,205
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2017	$9,480
117398	C 5A 18B 15	110000013229	2018-01-17	2018	$9,762
117398	C 5A 18B 15	110000649831	2019-01-13	2019	$10,056
117398	C 5A 18B 15	110000906131	2020-01-12	2020	$10,360
117398	C 5A 18B 15	110001059461	2021-01-13	2021	$43,572
117398	C 5A 18B 15	110001437203	2022-02-01	2022	$45,268
117398	C 5A 18B 15	110002076011	2023-01-18	2023	$42,640
117398	C 5A 18B 15	5300026092	2024-01-18	2024	$52,400
				TOTAL	$282,625

2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del ETM, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE DENTRO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO No. 2025-2110"

contra el presenta Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: Líbrese los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los 08 días del mes de octubre de 2025

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

JANETH HAIZULLY RESTREPO LONDOÑO
Tesorera General

Revisó: Johanna Carolina Jaramillo Penilla - Jefe Unidad Cobro Coactivo
Proyectó: Angela Camacho - Contratista